



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SANTA MARGARITA SUR

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la demolición del Edificio Santa Margarita Sur ubicado en Avenida Isidoro Macabich 3-5-7, cuya codificación es CPV 45110000.

Los trabajos a realizar por el contratista se ajustarán a las condiciones de este Pliego, a las Especificaciones Técnicas, al Proyecto de demolición, y a toda la normativa que resulte de aplicación para la ejecución del presente contrato. Se ajustarán también a los criterios y directrices que marque la entidad contratante

Los contratos celebrados por IMVISA tendrán la consideración de contratos privados. Y en el presente supuesto, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, su adjudicación se ajustará a los principios generales señalados en el Libro I del TRLCSP -aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre-, y a las previsiones del artículo 137.2 y 191 del TRLCSP.

Este último señala que la adjudicación de estos contratos estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.eivissa.es.

CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (226.691'34 €) al que se adicionará el IVA por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (47.605'18 €), lo que supone un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (274.296' 52 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (226.691'34 €).

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras de demolición objeto del presente contrato será de DOS MESES a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

Podrá existir una prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del licitador se acreditará por los medios siguientes, según se trate de personas jurídicas o empresario individual:

Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los últimos tres años concluidos que deberá ser, al menos, de 340.037'01 €.

El volumen anual citado se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en el caso en que el empresario estuviera inscrito. En caso

contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que debiera encontrarse inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** del licitador deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Relación de las obras del mismo tipo o naturaleza que las del objeto del presente contrato ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de la anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, los licitadores sustituirán la documentación administrativa por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente y concretadas en el presente Pliego administrativo para contratar con esta sociedad. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato, no resulta exigible clasificación. Pero el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica indistintamente, bien por los requisitos previstos en la cláusula sexta del presente pliego o bien estando en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo C – Subgrupo 1- Demoliciones- Categoría 2 ó C.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada de IMVISA, en la calle Canarias nº 35, del Edificio Cetis, planta baja- 07800, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOIB. El anuncio también se publicará en el Perfil del contratante de IMVISA (www.eivissa.es), pero la publicación determinante para el cómputo de los plazos es la del anuncio del BOIB.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Se puede anunciar la remisión de la oferta por correo en el fax: 971 39 75 84 y en la dirección de correo electrónico imvisa@eivissa.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de obras de demolición del Edificio de Santa Margarita Sur". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con esta sociedad.

Se presentará conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

" _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de demolición del edificio de Santa Martarita Sur por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *BOIB* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ "

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige depósito de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables automáticamente:

— Precio 0 hasta 90 puntos: Oferta económica: Reducción del presupuesto base de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 100 puntos.

Se puntuará con 100 puntos la oferta económica más baja y al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda proporcionalmente a las bajas, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

— Plazo de ejecución 0 hasta 10 puntos: Por cada día que se reduzca el plazo de ejecución, se valorará con 2 puntos con un máximo de 5 días.

A los efectos de la resolución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes, que se detallan por orden de preferencia:

1º Número de trabajadores en la plantilla, en el momento de acreditar la solvencia técnica, con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4a.2. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla"

2º Empresas de inserción (DA 4a.3)

3º Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4a.4

4º Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los términos de la DA 4a.5

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo por parte los siguientes vocales, dependientes del Ajuntament d'Eivissa ente local del que depende esta Sociedad:

- Presidente: el Primer Teniente Alcalde del Ajuntament d'Eivissa o persona en quien delegue
- Los/Las vocales:
 - El Sr. Secretario de la Corporación
 - La Sra. Interventora de la Corporación.
 - Un Arquitecto-a de la Corporación.
 - Secretario/a: personal adscrito a IMVISA

CLÁUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones admitidas, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se aplicará lo que dispone el artículo 152 del TRLCSP y el artículo 85 del RGLCAP para la apreciación de los valores desproporcionados o temerarios de las ofertas y sus consecuencias.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Estudio de tratamiento de residuos.

___ En el supuesto de que, durante la ejecución de las obras, pudieran generarse residuos con presencia de amianto, el contratista deberá presentar un Plan de Trabajo específico para la realización de los trabajos y el acondicionamiento y gestión de los residuos que se generen, de conformidad con la regulación que se contiene en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

___ El contratista estará obligado a tener suscrito un seguro a todo riesgo de Construcción que cubra, para todo el periodo que duren los trabajos y el periodo de garantía, los daños a la propia obra e instalaciones. El capital asegurado será como mínimo el correspondiente al importe de adjudicación del contrato (IVA excluido). Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de Construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

Asimismo, el contratista será responsable y deberá indemnizar por los daños que se originen a terceros, en sus personas o bienes, con motivo u ocasión de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista no solo responderá de sus propios actos, sino también de los actos de los subcontratistas y de los del personal que concurra en la ejecución de las obras por cuenta o mandato de aquel, en su caso, así como por los actos de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ESTUDIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por esta sociedad, antes del inicio de la obra, previo informe de los servicios técnicos y se comunicará a la Autoridad Laboral.

Así mismo, el adjudicatario elaborará un estudio de residuos, de acuerdo con lo que regula el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por esta sociedad, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la sociedad contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere

efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén, por lo que habrá que estar al régimen sobre la modificación de contratos que se recoge en el Título V del Libro I del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PAGO DEL PRECIO

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, si procede, por el director de la obra.

El contratista ha de presentar las facturas ante Registro General de Entrada de IMVISA, en la calle Canarias nº 35, del Edificio Cetis, planta baja- 07800.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Serán causas especiales de resolución del contrato:

- La no adscripción de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento del plazo máximo de ejecución.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a esta sociedad, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. JURISDICCIÓN

De conformidad con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente

para resolver las cuestiones litigiosas que surjan respecto a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción de los contratos privados no sujetos a regulación armonizada celebrados por IMVISA, como es el presente supuesto.

ANEXO I

**Declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP
(Sobre nº1)**

D/Dña _____ con DNI n ° _____ , y domicilio a efecto de notificaciones en _____ , en nombre propio o en representación de la empresa _____ , con NIF _____ , en calidad de _____ bajo su personal responsabilidad

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

-Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.

-Que respecto del presente contrato tiene plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 54 y siguientes del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

-Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por los PCAP, y si es el caso, que cuenta con la necesaria clasificación y que esta se encuentra vigente.

-Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma se encuentran incurso en ningún supuesto de prohibición o incompatibilidad para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público , ni del artículo 178 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, ni de la Ley 2/1996 , 19 de noviembre, de Incompatibilidades de las Islas Baleares.

-Que la entidad/o empresario individual a la cual representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo de diez días hábiles (en el supuesto de que el expediente se declare de tramitación urgente serán cinco) a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en el pliego..

-Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del artículo 56 Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

-Que no ha participado y no participará en manipulaciones colusorias, respetando la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia .

(En el caso de tratarse de empresa extranjera y que el contrato se ejecute en España)

-Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a los cuales hacen referencia los pliegos que rigen el contrato.

-Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En los apartados siguientes indique SI/NO)

a) Registro de Contratistas del Estado/Registro de Contratistas de las Islas Baleares:

SI NO

-Que está inscrita, con certificado vigente, en el Registro de Contratistas del Estado o Registro de Contratistas de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y acompaña la certificación correspondiente a los efectos de acreditar las condiciones de aptitud de la empresa que represento en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación son vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

b) Certificado comunitario de clasificación (artículo 84 TRLCSP):

SÍ ... NO.... cuenta con un certificado comunitario de clasificación, y este es vigente y no ha sufrido modificaciones posteriores.

COMUNICA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

a) Integración de la solvencia con medios externos

SÍ..... NOse pretende la integración de parte de la solvencia económica y técnica con medios externos, por el que se aporta el compromiso de vinculación firmado entre la empresa..... y la empresa..... relativo a la disposición de los siguientes medios por la licitadora para el cumplimiento del contrato.....

(El compromiso de vinculación que se aporte tiene que indicar de forma expresa el objeto del presente contrato y detallando la parte de solvencia que pretende poner a disposición para poder contratar con IMVISA. Se pueden aceptar declaraciones firmadas de los representantes de las empresas con poder suficiente debidamente acreditado ante el órgano de contratación).

b) Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio)

SÍ NOLa empresa forma parte de un grupo empresarial, por el que presenta, junto con la presente, una declaración expresa en el SOBRE N°1 relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento.

AUTORIZA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

a) Certificados telemáticos

.....SÍ NO AUTORIZO expresamente a la entidad contratante para que pueda pedir los certificados a emitir por la Administración competente a los efectos de comprobar que se encuentran en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

La presente autorización se otorga exclusivamente para este procedimiento y a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano competente.

b) Verificación del Documento Nacional de Identificación, en su caso:

.....SÍ.....NO AUTORIZO expresamente a IMVISA a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y para este procedimiento de licitación, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano competente.

La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia cotejada del DNI.

-ME COMPROMETO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO EN LA CUANTÍA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

Por lo anterior, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con IMVISA, y que en conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presenta esta declaración sustitutiva de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo y a la cláusula sexta de los PCAP, y se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente a , a de de

Firmado . :

(Lugar , fecha y firma del licitador)